

Lanús, 29 SEP 2010

**RESOLUCION N° 0316****Visto:**

El expediente N° F-848.650/10, mediante el cual se solicita autorización para la extracción de un (1) árbol ubicado en el inmueble de la calle Aguapey 4565, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Alicia Mabel Farias solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido expresando que dicho ejemplar obstaculiza la entrada de auto y además está muy inclinado.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que el ejemplar fue extraído, siendo que el mismo era de gran porte y rompía la vereda con sus raíces como así también podrían romper cañerías que pasan por el lugar, se observó una entrada de vehículo y falta realizar la segunda entrada de acuerdo a lo manifestado en el pedido de solicitud.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús**  
**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de mediano porte ubicado frente al inmueble de la calle Aguapey 4565, de este Partido, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** El solicitante autorizado deberá abonar la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00.-) según lo dispuesto en el artículo 45 inciso I de la Ordenanza Fiscal Impositiva, dado que el ejemplar a extraer no se encuadra dentro de la excepción prevista en la normativa.



**Artículo 3º:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

**Artículo 4º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 180 días corridos a partir de la notificación correspondiente.

**Artículo 5º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 6º:** La Secretaría de Gestión Ambiental notificará a la solicitante en forma fehaciente. Remítase a la Dirección General de Contaduría General y Dirección General de Tesorería General.-

**Artículo 7º:** Cumplido con las notificaciones de rigor, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental para continuar trámite.-

**Secretaría de Gestión Ambiental**



  
 Arq. RICARDO ALZAGA NIRO JILEK  
 Secretario  
 Secretaría de Gestión Ambiental

